



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 013/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 18) de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 283 de la norma suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 96, parágrafo VII, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano; 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se le ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 3. Dirigir la gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 11 de la Ley Municipal N° 010, establece en su parágrafo I), se constituye como AMMUT, a la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana - SMMU.

Que, el Artículo 11 de la misma Ley Municipal N° 010 en el parágrafo 11, la Autoridad Municipal de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana, tiene como uno de sus atribuciones en el inc. b) "Administración de permisos excepcionales para la circulación vehicular, en caso de restricción de tránsito establecidas".

Que, el Decreto Municipal N° 180/2023 que aprueba los límites de ampliación de la Restricción Vehicular, que tiene como ámbito de aplicación obligatoria a los operadores del Transporte Público Urbano de Pasajeros, Transporte Privado y otros vehículos que circulen en la ciudad de El Alto. Sin embargo, también prevé en su Artículo 7. (DE LAS EXCEPCIONES). inciso m) que la restricción vehicular no será aplicable a los siguientes vehículos, que cuenten con autorización expresa emitido por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y/o Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto dependiente de la Policía Boliviana.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la atribución de conocer todo lo referente al transporte urbano, ordenamiento y educación vial, control de tránsito, ordenamiento del tránsito urbano, etc., dentro de su jurisdicción municipal en el presente caso de la ciudad de El Alto, así como determinar la restricción vehicular y extender los permisos y/o autorizaciones de circulación en el área de restricción vehicular.

Que, el Decreto Municipal N° 49/2016 abrogado por el Decreto Municipal N° 180/2023, permitía la circulación de vehículos en los límites del área de restricción vehicular, por lo que los operadores del Aeropuerto, no eran afectados,



sin embargo, con la ampliación del área de restricción vehicular aprobado mediante Decreto Municipal N° 180/2023, los mismo expresan su preocupación toda vez que estarían siendo afectados por la citada normativa.

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad - Las normas municipales que forman el ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas".

Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la "Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...", por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene como objeto según el artículo 19 "1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado..."; 2. "Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional".

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME SMMU/DRMU/122/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Abog. Amet Kevin Apaza Delgado DIRECTOR DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA a.i. concluye que, " Debido a que los vehiculos pertenecientes al sindicato mixto de transporte nacional "PESADO BOLIVIA" no tienen como operación principal el circular por el Municipio se sugiere que los mismos estén exentos de la restricción vehicular en la ciudad de El Alto mediante la emisión de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, todo ello justificado por razones económicas, de empleo, seguridad vial, suministro de bienes básicos, mitigación ambiental, limitaciones de alternativas de transporte y apoyo a la competitividad empresarial.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 054/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. José Luis Bautista Quiroz Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo referencia: INFORME LEGAL DE EMISION DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA LOS VEHICULOS SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE NACIONAL "PESADO BOLIVIA", concluye y recomienda: "La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana que tiene el objetivo principal de garantizar la libre circulación de los actores involucrados en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana a fin de dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 010/2013, Decreto Municipal N° 180/2023 "AMPLIACION DE LA RESTRICCION VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" y marco normativo vigente. En coordinación con la Federación Andina de Choferes 1° de Mayo y Central Única de "El Alto". Se recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, para el Sindicato Mixto de Transporte Nacional "PESADO BOLIVIA".

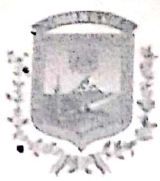
POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010 Ley de Transporte y Movilidad Urbana, Decreto Municipal N° 180/2023 y demás normativas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se AUTORIZA con carácter excepcional la circulación en los límites del área de restricción vehicular de la jurisdicción municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Municipal N° 180/2023 a los vehículos pertenecientes al sindicato mixto de transporte nacional "PESADO BOLIVIA" conforme al siguiente detalle:

N°	PLACA	TIPO	COLOR	AÑO	CONDUCTOR
1.	3850BDG	FH	ROJO	2014	LIMBERALVARAD ESCALERA
2.	2801IYA	F12	AMARILLO	2011	RUBEN YUJRACHIQUIPA
3.	2342NAT	FH12	AZUL	2008	LIMBER ERGUETA APAZA
4.	1424ADN	F10	BLANCO COMBINADO	2005	FROILAN ALVARADO BRAÑEZ



5	5683ZUP	T460	BLANCO COMBINADO	2022	EDGAR GABRIEL QUISPE MALLEA
6	3865DDS	MIDLUN	BLANCO	2015	EDGAR GABRIEL QUISPE MALLEA
7	1540ZYN	F16-CABINADO	BLANCO	2006	EDGAR GABRIEL QUISPE MALLEA
8	1413RAY	FH16 CABINADO	BLANCO COMBINADO	2005	OSCAR GERMAN BRAÑEZ MALLEA
9	1573LBY	F10I CABINADO	AZUL COMBINADO	2006	OSCAR GERMAN BRAÑEZ MALLEA
10	5772RHE	T 480	BLANCO	2022	NELSON CARLOS BRAÑEZ MALLEA
11	5683ZYY	FH13	BLANCO	2022	PAOLA BASILIA BRAÑEZ MALLEA
12	3451UBL	FH13	BLANCO	2013	OSCAR GERMAN BRAÑEZ MALLEA
13	1547BSN	FH16	BLANCO	2006	EDGAR GABRIEL QUISPE MALLEA
14	3799DKI	FH13	BLANCO	2014	OSCAR GERMAN BRAÑEZ MALLEA
15	3805DCS	FH	BLANCO	2014	EDGAR GABRIEL QUISPE MALLEA
16	5683ZXT	FH13	BLANCO	2022	GROVER VALENTIN QUILLA MAYTA
17	3451UCR	FH13	BLANCO	2013	CARLOS EDUARDO SOLIZ IRIARTE
18	598LIT	F12	ROJO	1994	FRANKLIN VASQUEZ MENDOZA
19	620ICP	F-12	ROJO	1993	FELIX EDUARDO CONDARCO RAMOS
20	1827LDU	F-10	BLANCO	2007	MILTON WILSON QUIRIJOTA CHOQUE
21	573KTB	F-10	BLANCO	1978	LUCAS GUTIERREZ HUALLPA
22	1001CLC	F-12	VERDE	1999	DOMINGO CHARA LLANOS
23	1626FIR	F-12	BLANCO COMBINADO	2006	ANDRES CONDORI MAMANI
24	2031UPP	FH16	AZUL COMBINADO	2008	JOSE RODOLFO GARNICA QUISPE
25	2029UCL	FH16	BLANCO COMBINADO	2008	FEDERICO CONDORIFLORES
26	837PDH	F-12	BLANCO	1998	ZENON MAMANI VARGAS
27	956GNB	F-12	MOSTAZA	1996	JAIME FUENTES MENDOZA
28	642KPY	F-10	BLANCO	1993	BOIFACIO FUENTES VALLEJOS
29	3153ZZT	RENAULT TRACTOR CAMION	BLANCO	2008	HENRY ISAAC CADENA
30	1827KCP	F-12	BLANCO	2007	REYNALDO MARTIN GARZOFINO MAMANI
31	1827PYG	FH-12	BLANCO COMBINADO	2007	PEDRO ALVARADO BRAÑEZ
32	626TSC	F-12 VOLVO	AZUL	1998	HILARION ROMANA
33	1910USA	N/D CONDOR	AZUL COMBINADO	2007	FELIPE LOPEZ MENDOZA
34	2977YGG	FH/ 480	AZUL	2012	PEDRO ALVARADO BRAÑEZ
35	1486IRD	F-12 N/D	BLANCO	2005	ALFREDO CAMPOS COAQUIRA
36	933YPT	CAMION N/D	VERDE	1996	NELSON ALVARADO MAYTA
37	2345LTE	FH-12 N/D	AZUL	2009	LUIS ALVARADO BRAÑEZ
38	3616NYE	FH-13/440	BLANCO	2014	IRINEO QUIRIJOTA QUISPE
39	912NXX	F-7 N/D	ROJO	1995	EVARISTO ORCKO FAJARDO
40	4814AYF	FH-13/460	AZUL	2018	WILSON COAQUIRA MAMANI



41	1210AYR	F-12 INTERCOOLER	BLANCO	2003	BONIFACIA MENACHO QUISPE NO TIENE LIC. DE CONDUCIR
42	1431FEH	FH-12/420	NARANJA COMBINADO	2005	JUAN MENDOZA HIDALGO
43	914UKP	F-12 N/D	BLANCO	1996	HERNAN ALVARO MALLEA MAMANI
44	4222YXU	MKB210/N/D	BLANCO	2016	PEDRO XAVIER COPA GUACHALLA

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, entrara en vigencia desde su publicación, hasta el 31 de diciembre de la gestión 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – Los vehiculos autorizados en el artículo primero de la presente Resolucion deberán inexcusablemente identificarse conforme al logotipo y/o nombre de su institución.

ARTÍCULO CUARTO. – El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria por parte de los operadores, dará lugar a la abrogación de la misma conforme a procedimiento establecidos, asimismo se pondrá en conocimiento a la Direccion de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto dependiente de la Policía Boliviana, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría asimismo al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. – Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y todas sus dependencias en coordinación con la Policía Boliviana.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es dada en la ciudad de El Alto a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

Abg. Jose Luis Bautista Quiroz
ASESOR LEGAL
EL ALTO SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Amel Fátima Aparicio Delgado
DIRECTOR DE REGULACIÓN a.i.
DE LA MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Reynaldo Quis Choque
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO